



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2548/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3189/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 2 de junio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, representada por su Presidente, el Señor Carlos Evaristo LÓPEZ.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "**OCHO PLATEAS LOTE O PRAITZ**", correspondiente a la Partida Provincial 60309, Mat 100715, P. Mens 93821, sito en calle Domicilio Parcelario Pablo Macías y Pública de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en: movimientos de suelo, excavación, nivelación retiro de tierra y colocación de broza (228 m³), mano de obra y materiales OCHO (8) plateas (72,00 m² c/u) Hº Aº H21, con malla sima de 5mm de (15x25), refuerzos de hierro y pilotines en medianera, mano de obra y materiales instalación de desagües cloacal para baño y cocina hasta Cámara de Inspección, los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 5.633.600,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, los mismos se liberarán previa presentación del Certificado de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Presidente o Secretario de la Cooperativa; y previa presentación de la factura correspondiente.

Que, el plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2548/2023

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscrito entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 2 de junio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Guaquaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada “**OCHO PLATEAS LOTE O PRAITZ**”, correspondiente a la Partida Provincial 60309, Mat 100715, P. Mens 93821, sito en calle Domicilio Parcelario Pablo Macías y Pública de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en: movimientos de suelo, excavación, nivelación retiro de tierra y colocación de broza (228 m³), mano de obra y materiales OCHO (8) plateas (72,00 m² c/u) Hº Aº H21, con malla sima de 5mm de (15x25), refuerzos de hierro y pilotines en medianera, mano de obra y materiales instalación de desagües cloacal para baño y cocina hasta Cámara de Inspección, los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal